



Universidad de Cádiz

Rectorado

Elecciones a Junta Electoral General, Comisión de Reclamaciones y representantes del Claustro Universitario en Consejo de Gobierno.

En relación a este punto del Orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Calendario electoral

- Se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I.

2. Censo provisional

- Se aprueban los censos provisionales que se adjuntan como Anexo II, sistematizados en función de los diversos procesos electorales convocados. Se encomienda a la Secretaría General la publicación del censo provisional, debiéndose realizar el día que se especifica en el calendario aprobado.
- Las eventuales reclamaciones al censo podrán ser presentadas, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en la dirección electrónica juntaelectoralgeneral@uca.es así como a través del Registro General, del Auxiliar y de los Registros de los Centros o de los Campus. En este último caso, los Secretarios de los Centros remitirán las reclamaciones a la Secretaría General a medida que vayan siendo presentadas.

3. Ordenación del proceso electoral

3.1. Candidaturas:

- **Lugar de presentación.** Las candidaturas podrán presentarse tanto en el Registro General de la Universidad de Cádiz como en los Registros de los Centros o de los Campus.
- **Tramitación.** Los Secretarios de Facultad o Escuela custodiarán las candidaturas presentadas, debiendo remitirlas, en todo caso, al final del plazo de presentación, a Secretaría General. Tras la inmediata finalización del plazo de presentación de candidaturas los Secretarios de Facultad o Escuela emitirán certificación de candidatos presentados, de la que se dará traslado a Secretaría General, adelantándose copia por fax o por correo electrónico –en este último caso, mediante el escaneo del documento original-. Asimismo y a los efectos de facilitar la confección por parte de Secretaría General del documento único de candidatos, remitirán documento electrónico en formato que permita su utilización por Secretaría General conteniendo la relación de candidatos presentados por su Centro. La Secretaria General emitirá certificación de la relación de candidaturas presentadas en el Registro General. La Secretaría General elaborará el documento único integrado por las candidaturas presentadas en el Registro General y en el Registro de los Centros.
- **Modelo.** La Junta Electoral General aprueba los modelos normalizados de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo III.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- **Recursos.** Realizada la proclamación provisional de candidatos, podrán presentarse recursos en la dirección electrónica juntaelectoralgeneral@uca.es o a través del Registro General o de los Registros de los Centros o Campus. En este último caso y tras la inmediata finalización del plazo para su presentación, los Secretarios de los Centros remitirán a Secretaría General los recursos presentados.

3.2. Papeletas

- Las papeletas para las elecciones se ajustarán a los modelos que se contienen en el Anexo IV.
- La Secretaría General confeccionará las papeletas.

3.3. Votación y resultados.

- **Votación.** La votación se llevará a cabo en sesión extraordinaria del Claustro, actuando como Mesa Electoral la Mesa del Claustro, según lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Electoral General, observándose, en la emisión del voto, las garantías establecidas en el artículo 34 del mismo Reglamento; a estos efectos el modelo de papeleta tendrá impreso en el reverso el sector que corresponda en cada caso.
- **Recursos.** Realizada la proclamación provisional de electos, podrán presentarse recursos tanto en el Registro General como en los Registros de los Centros. En este último caso y tras la inmediata finalización del plazo para su presentación, los Secretarios de los Centros remitirán a Secretaría General los recursos presentados.

4. Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaria General.

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, la aprobación del censo provisional y definitivo, en caso de que no se interpongan reclamaciones al mismo. En los mismos términos se le encomienda la proclamación provisional y definitiva de candidatos, así como la proclamación provisional de electos.
- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General, en los supuestos en los que se planteen conflictos interpretativos de la normativa electoral que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para realizar una convocatoria urgente de la Junta Electoral General.